



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa prevista en la Constitución.

Promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsa y establece los mecanismos de control social, y se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad, se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización; se valoran, respetan y reconocen las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad, se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del buen vivir.

Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, deciden con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

CONSIDERANDO

Que, El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que; “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”.

Que, El Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que; “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”,

Que, El Art. 311 del COOTAD, señala que; “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente”,

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que; “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizado son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones”,



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, es necesario normar la participación ciudadana, ejercida a través de la “Silla Vacía”, y Comisión General en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, para un efectivo servicio ciudadano; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA “SILLA VACÍA” Y COMISIÓN GENERAL
EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.**

DE LA SILLA VACÍA

Art.1.-La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar el ejercicio de los Derechos de Participación Ciudadana y de Organización Colectiva Autónoma, procurando la vigencia de formas de Gestión Pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía para presentar las bases para el Funcionamiento de la Democracia Participativa y el Fortalecimiento del Poder Ciudadano.

Art.2.-Los ciudadanos/as del Cantón Guaranda, podrán ejercer, exigir y promover sus derechos de forma individual o colectiva ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con participación directa, en el debate y en la toma de decisiones, sobre asuntos de interés colectivo, conforme estipula la presente ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art.3.-En todas las sesiones del Concejo Cantonal, se dispondrá de una silla vacía colocada junto a los Concejales, que será ocupada por un/a representante de la ciudadanía en función de los intereses directos dentro de los temas a tratar. La participación en el debate y la toma de decisiones consistirá en el ejercicio del derecho a voz y voto sujetándose a las normas establecidas de participación en las sesiones de Concejo Municipal. Conforme lo establece la presenta Ordenanza.

Art.4.-El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, garantiza la participación democrática ciudadana, igualitaria, transparente, ágil y oportuna en el debate y la toma de decisiones, a través del mecanismo de participación directa de la silla vacía.

Art.5.-Los ciudadanos/as de forma individual o colectiva, antes de ocupar la silla vacía y participar en el debate y resolución, se acreditarán ante la secretaria general del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda 24 horas antes de las Sesiones de Concejo; debiendo el secretario convocar a ocupar la silla vacía al acreditado/os en el orden de inscripción, para su participación; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1-Copia de cédula de Identidad,
- 2-Acreditar mediante carta certificada y/o certificación de la Organización a la que representará, si este fuere el caso,
- 3-Documento impreso en el que se exprese con claridad el motivo de su petición, debiendo constar en la misma: dirección de correo electrónico y número telefónico del petionario, para proceder con la notificación correspondiente.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art.6.-La silla vacía es el mecanismo para que los ciudadanos/as que ocuparan la misma, lo harán en función de los intereses directos dentro del tema exclusivo a tratar por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, tema que debe constar como punto del respectivo orden del día y jamás se permitirá llevar problemas de carácter personal o político partidista.

Art.7.-El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, aclarará a las personas que ocupen la silla vacía y participen con voto, que serán responsables administrativa, civil y penalmente, estando en la obligación de consignar su voto.

Art.8.-La Secretaría del Concejo Municipal, mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana/no quien ocupó la Silla Vacía, debiendo registrar su participación dentro de las actas del Concejo Municipal.

Art.9.-Una vez realizada la intervención el representante de la “silla vacía”, continuará dentro de las instalaciones donde se realiza la sesión, sin embargo, no podrá intervenir nuevamente salvo para la motivación en el momento de la toma de votación por parte del secretario o secretaria general en forma previa al acto decisorio del Concejo Municipal.

Art.10.-Cuando el Alcalde Juzgare que un asunto ha sido discutido suficientemente, dará por terminado y ordenará se proceda la votación. Cerrado el debate ninguno de los presentes podrá intervenir sobre el mismo punto.

Art.11.-Si se presentare más de una petición sobre una misma sesión para el ejercicio de la “silla vacía”, la participación se lo establecerá a través del sorteo por parte del Secretario o Secretaría General Municipal, salvo que la misma responda a intereses compuestos, en donde se podrá recibir a dos representantes ciudadanos, que deberán consensuar su





Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

voto en forma previa la fase de la deliberación, debiendo para el efecto establecerse un receso máximo de 10 minutos por parte del Alcalde. Si no existiera forma de que los representantes ciudadanos puedan establecer consenso, perderá su derecho al voto, sin que exista reclamo o recurso alguno al respecto.

DE LA COMISIÓN GENERAL

Art.12.- Se denomina comisión general a la instancia de participación ciudadana en el seno del Concejo Municipal, ha pedido de la ciudadanía, para realizar propuestas, denuncias o peticiones sobre temas que no hayan sido resueltos en el ámbito de interés colectivo.

Art.13.-Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán, sin intermediarios, la solicitud dirigida al Alcalde, quien dispondrá y atenderá la petición en un plazo no mayor de ocho días, sin perjuicio de atender la petición de ser recibido en Comisión General, en cualquier tiempo, durante la respectiva sesión de concejo, por pedido de al menos una concejala o un concejal, debidamente respaldado.

Art.14.-Quien o quienes participen en la Comisión General harán uso de la palabra por un tiempo no mayor a cinco minutos, en su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición que constará en el acta de la sesión de Concejo. No habrá debate ni resolución de los temas que sean presentados, no obstante, si fuere algún asunto de carácter general, se incorporará al orden del día de la siguiente sesión de Concejo Municipal. El Alcalde informará por medio de la secretaría del Concejo Municipal al peticionario sobre lo requerido en un término no mayor a ocho días.

Art.15.- Los miembros de la Comisión General; quien o quienes hagan uso del espacio de Comisión General podrá hacer uso de la palabra por 5 minutos. En su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición y no se permitirá ofensas, agravios o amenazas, en caso de que el participante asista con una delegación de apoyo, sus





Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

integrantes se limitarán a escuchar la intervención sin realizar ningún tipo de barra, aplauso o pifia.

El Concejo Municipal únicamente escuchará las intervenciones, debiendo por intermedio del señor Alcalde informar por escrito a los peticionarios y ante el Pleno del Concejo en el plazo de 15 días sobre las acciones realizadas en torno a las peticiones efectuadas por la ciudadanía bajo esta figura.

Art.16.-De los temas a ser tratados en Comisión General, la ciudadanía podrá solicitar comisión General ante el Concejo Municipal a fin de:

- 1-Solicitar información sobre los actos y decisiones de la Gestión Pública.
- 2-Presentar propuestas o quejas en lo relacionado con los asuntos públicos.
- 3-Debatir problemas que afecten los intereses colectivos de ser el caso.

Art.17.-De las resoluciones de la Comisión General. Los resultados alcanzados en las comisiones generales deberán ser publicitados y difundidos para que la ciudadanía pueda hacer seguimiento. Además, deberá registrarse las acciones realizadas en cada caso, existirá en el sitio Web Municipal una bitácora de seguimiento a las comisiones generales en donde se registre todo este proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de contradicción o duda en la aplicación de la presente Ordenanza, la misma prevalecerá sobre otras normas de similar jerarquía.

SEGUNDA. - En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, será interpretado por parte del Concejo Municipal, observando las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Página Web de la institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA SILLA VACÍA Y COMISIÓN GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 06 de octubre y martes 13 de octubre de 2015, en primero y segundo debate respectivamente.
Guaranda, 13 de octubre de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA SILLA VACÍA Y COMISIÓN GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.-Certifico.
Guaranda, 13 de octubre de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA SILLA VACÍA Y COMISIÓN GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.

Guaranda, 20 de octubre de 2015.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA SILLA VACÍA Y COMISIÓN GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.

Guaranda, 20 de octubre de 2015.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec